Ley de 11 de noviembre de 1912

Oficinas judiciales.— Consígnase en el Presupuesto Nacional una partida para la compra de un local para Moromoro.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.--- Con arreglo al artículo 3º de la ley de 25 de enero de 1911, consígnase en el Presupuesto Nacional de la gestión de 1913, la suma de cuatro mil bolivianos, para la compra de un local destinado al funcionamiento de las oficinas judiciales y administrativas en Moromoro, capital de la segunda sección de la provincia Chayanta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 6 de noviembre de 1912.

BENEDICTO GOYTIA.

FRACISCO FAJARDO.

*Moisés Ascarrunz.*Senador Secretario.

Juan 2º Alvarado. D.S.

Carlos Crespo D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.--- La Paz, a once de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZON.

Alfredo Ascarrunz.
